

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, ha acordado contratar en pública subasta la construcción de una casilla para dos Peones camineros en el kilómetro 35 de la carretera de Navacarnero al límite de la provincia, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 18 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 7.994 pesetas ocho céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 399 pesetas 70 céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotiza-

ción oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893 los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan tomado parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100 ó sean 799 pesetas 40 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al Contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 29 de Mayo de 1896.—El Presidente, Eugenio Cemborain España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... que habita en... enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la construcción de una casilla para dos Peones camineros en el kilómetro 35 de la carretera de Navacarnero al límite de la provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

Fecha y firma del proponente.

La Diputación provincial, ha acordado en sesión de 5 del corriente contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 1.º de Julio próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de los materiales de curación que se consideran necesarios para el Arsenal Quirúrgico del Hospital provincial hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de

manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los referidos materiales será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición inferior al tipo fijado para la subasta ni fracción inferior á un centimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 351 pesetas 60 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe obieto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, acta de subas-

ta, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 12 de Junio de 1896.—Marcelino Barrios.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de... número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de los materiales de curación, que hasta 30 de Junio de 1897 se necesita en el Arsenal Quirúrgico del Hospital provincial, cuyo consumo se calcula en 7.032 pesetas, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) cada artículo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Cemborain España.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 5 del corriente, dar las gracias y hacer público por medio de este periódico, el donativo de varios géneros de cama y vestir, importante 648 pesetas, que una persona bienhechora que ocultó su nombre, entregó en la Inclusa el 28 de Mayo último.

Madrid 8 de Junio de 1896.—El Presidente, Eugenio Cemborain España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Abril último por administración en los Establecimientos de Beneficencia, y que en estricto cumplimiento de la misión que por el art. 125 de la ley encomienda á la Comisión provincial, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

FECHA	Hospital provincial	OBRAS	
		PERSONAL	MATERIAL
		Plas. Cént.	Plas. Cént.
30 Abril 1896.	Por importe de los jornales invertidos en obras de albañilería y los del taller de carpintería, las cuales fueron ejecutadas para reparación y conservación del Establecimiento..	891	12
>	Por dos barricas de porland, según cuenta de D. Jesús Canseco.....	>	44
>	Por tallar cuatro ménsulas, según cuenta de D. Jorge Amestre.....	>	20
>	Por arreglo de timbres eléctricos, según cuenta de D. Inocente Arenas..	>	49

FECHA	Hospital provincial	OBRAS	
		PERSONAL Ptas. Cént.	MATERIAL Ptas. Cént.
30 Abril 1896.	Por obra de cerrajería, según cuenta de D. Juan Estévez.....	»	48 75
» » »	Por ladrillo, según cuenta de Puig, Mauri y Compañía.....	»	100
» » »	Por id., según cuenta de D. M. Santiago Bello.....	»	35
» » »	Por madera, según cuenta de D. José Fernández.....	»	62 10
» » »	Por obra de pintura, según cuenta de D. Manuel Gómez.....	»	278
» » »	Por objetos de ferretería, según cuenta de D. Prudencio Igartúa.....	»	129 20
» » »	Por obra de vidriería, según cuenta de D. José M. Sánchez.....	»	496 75
» » »	Por obras hechas en la Plaza de Toros en el palco Real, según cuenta de D. Miguel Retana.....	»	111 50
» » »	Por id. en el de la Presidencia, según D. Francisco Gómez Avila.....	»	148
TOTAL.....		891 12	1.522 30

Madrid 6 de Junio de 1896.—Publíquese.—El Vicepresidente, Agustín.

CONTADURÍA

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1895 hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1895 á 96		Diferencias		
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos	
1 Rentas y censos.....	47.076 65	35.448 51	»	11.638 14	
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»	
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»	
4 Repartimiento provincial.....	3.827.043 24	3.218.102 69	»	613.940 55	
5 Instrucción pública.....	1.322.774 80	563.115 05	»	759.659 75	
6 Beneficencia.....	»	»	»	»	
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»	»	
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»	
9 Empréstitos.....	1.599.660 40	545.597 26	»	1.054.063 14	
10 Enajenaciones.....	»	4.636 83	4.636 83	»	
11 Resultas.....	3.128.054 87	38.034 04	»	3.090.020 83	
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	34.329 77	34.329 77	»	
13 Reintegros.....	»	873 32	873 32	»	
Valores á pagar.....	»	»	»	»	
Ampliación.....	»	447.742 56	447.742 56	»	
TOTAL.....		9.924.609 86	4.882.875 03	5.041.734 93	
PAGOS					
1 Administración provincial.....	381.158 44	296.911 66	»	84.246 78	
2 Servicios generales.....	150.611	122.252 14	»	28.358 86	
3 Obras obligatorias.....	165.167 68	92.869 51	»	72.298 14	
4 Cargas.....	765.266 70	362.346 59	»	402.920 11	
5 Instrucción pública.....	45.622 75	28.202 61	»	17.420 11	
6 Beneficencia.....	5.077.869 84	2.451.212 55	»	2.626.657 29	
7 Corrección pública.....	98.846 75	65.000	»	28.846 75	
8 Imprevistos.....	88 250	28.086 18	»	15.163 82	
9 Nuevos Establecimientos.....	1.351.660 30	536.609 61	»	815.050 69	
10 Carreteras.....	516.409	313.225 21	»	203.183 79	
11 Obras diversas.....	7.000	2.500	»	4.500	
12 Otros gastos.....	62.987	32.651 39	»	30.335 61	
13 Resultas.....	1.313.332 70	58.251 15	»	1.255.081 55	
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	34.329 77	34.329 77	»	
15 Valores á cobrar.....	»	7.000	7.000	»	
Ampliación.....	»	447.742 56	447.742 56	»	
TOTAL.....		9.919.182 16	4.879.720 99	5.039.461 17	
Existencia en Caja.....		3 155 04			
TOTAL.....		4.882.875 03			

Madrid 31 de Mayo de 1896.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

La Junta municipal se ha celebrado para celebrar sesión en estas Casas Con-

istoriales el día 15 del actual, á las tres y media de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito de 50.000 pesetas para dotar el capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente, y

atender á los gastos que origine la organización de un batallón de voluntarios con destino á la isla de Cuba, y la consignación de otra suma igual en el próximo ejercicio para el mismo objeto.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para contratar por término de dos años, el servicio de conducción de cadáveres de pobres de solemnidad y fallecidos en la vía pública á los cementerios municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 13 de Junio de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

A las ocho de la noche anterior á la fecha de hoy, el Guardia de policía urbana, núm. 187, Ramón Cuesta, ha presentado en este centro unos cordeles de mozo de cuerda, y una caja cerrada con el letrero siguiente: *Ropa vieja usada. Sra. Doña Francisca Serazola, barrio de Santa Luciana, Cortijos de Echechacarriba, Toledo.* Lo cual se anuncia para que llegue á la persona interesada á quien previas las formalidades de garantía, le será entregado el hallazgo.

Madrid 12 de Junio de 1896.—El Teniente Alcalde, F. Peña Carrero.

Ajalvir

A los efectos legales, se halla de manifiesto, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución sobre edificios y solares correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896 á 97.

Ajalvir 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

Ambite

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana y para el año económico de 1896 á 97.

Ambite 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Félix Díaz.

Aranjuez

La Corporación municipal de mi presidencia, ha acordado contratar en pública subasta y con el carácter de urgencia, la recaudación del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales para todas las ventas ó transferencias que se verifican dentro del término municipal, de frutos, artículos y efectos sujetos á peso y medida, durante el ejercicio económico de 1896 á 97, que tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, el día 24 del corriente mes á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días anteriores á la subasta de nueve á doce de la mañana. El tipo señalado para la recaudación de dicho arbitrio es de 18.000 pesetas, entendiéndose como mejoras las que se dirijan á aumentar dicho tipo. Las proposiciones que presenten los licitadores se extenderán en papel sellado de la clase 12.ª ajustadas al modelo que á continuación se expresa, acompañan-

do la cédula personal del licitador y el resguardo de haber consignado como depósito provisional la cantidad de 900 pesetas en la Caja del Tesoro ó en la Depositaria municipal, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado para el remate. El Contratista constituirá en igual forma el 10 por 100 de la cantidad que fuere rematado como fianza definitiva á responder del cumplimiento del contrato. Los gastos de remate, escrituras, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del rematante.

Aranjuez 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Aquilino Asensio.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... domiciliado en la calle de..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL y del pliego de condiciones, para la subasta de la recaudación de los derechos del arbitrio municipal con caracter ordinario sobre uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y los pesos y medidas legales sobre todas las ventas y transferencias que se verifiquen desde este término municipal, durante el ejercicio económico de 1896 á 97, se comprometo á prestar dicho servicio, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Aranjuez..... firma del interesado.

Arroyomolinos

El repartimiento de la contribución urbana de este término jurisdiccional, para el año próximo de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y deducir de agravios.

Arroyomolinos 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Canillas

Se halla terminada y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, la matrícula del subsidio industrial de esta Villa formada para el año económico de 1896 á 97, cuyo documento se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canillas 6 de Junio de 1896.—El Alcalde, Salvador Castán.

Canillejas

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, por rústica y pecuaria así como también el de urbana, correspondientes á 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Canillejas 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Ignacio Sáenz.

Carabana

El repartimiento de la contribución correspondiente á la riqueza urbana de esta Villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para contar desde la fecha, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que sean pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carabana 10 de Junio de 1896.—Por indisposición del Alcalde, el primer Teniente, Elías Cuellar.

Carrubuelos

Terminados los dos repartimientos

de la contribución territorial de esta Villa para el año económico de 1896 á 97, que gravitan sobre la riqueza rústica y pecuaria el uno y sobre la urbana el otro, quedan ambos expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten, pasados los cuales no serán atendidas.

Casarrubuelos 9 de Junio de 1896. = El Alcalde, Gerardo García.

Colmenar de Oreja

Habiendo desaparecido del domicilio de D. Manuel Eetecha de esta vecindad, un perro galgo cuyas señas se dirán, se ruega á las autoridades y agentes de las mismas, se dignen, caso de ser habido, ponerlo á disposición de esta Alcaldía para entregarlo á su dueño que lo reclama.

Señas del perro

Edad dos años, alzada regular, pelo blanco tostado.

Particulares

Boquinegro, atiende por Remolino. Colmenar de Oreja 9 de Junio de 1896. = El Alcalde, José Freire.

El Boalo

El Ayuntamiento de mi presidencia competentemente autorizado, arrienda en pública subasta y con facultad de venta exclusiva al por menor, los derechos de consumos de esta localidad comprendidos en el artículo 70 del Reglamento, y á venta libre todos los demás que comprende la tarifa oficial, y se hallan en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate que tendrá lugar el día 21 de Junio próximo, á las doce de la mañana, y si en dicho día no se presentaran licitadores se celebrará la segunda el 28 del mismo bajo las mismas condiciones que la primera.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Distrito de El Boalo 29 de Mayo de 1896. = P. O. del Alcalde, Manuel Sanz.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del Presupuesto Municipal y 1.250 que próximamente ascenderán las iguales con los vecinos pudientes.

La población la componen tres, que distan entre sí, dos kilómetros al de Mataelpino y dos ídem al de Cerceda, siendo El Boalo la cabeza de distrito que se halla en el centro de los dos anteriores, que unidos forman 120 vecinos, dista nueve kilómetros de la Estación de Villaalba, con carretera su mayor parte, es sana, con buenas y abundantes aguas. Los aspirantes presentarán las solicitudes ante el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Distrito de El Boalo 31 de Mayo de 1896. = P. O. del Alcalde, D. Luis Esteban, Fernando Martín.

Fuente el Saz

Los repartimientos de las contribuciones urbana, territorial y pecuaria, de este pueblo, para el año próximo de 1896 á 97, se hallan formados y expues-

tos al público, por ocho días, en la Secretaría para oír reclamaciones; las que no se presenten en ese plazo serán desatendidas y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes en general.

Fuente el Saz 7 de Junio de 1896. = El Alcalde, Sotero Pascual.

Hoyo de Manzanares

Practicado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa, para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares á 7 de Junio de 1896. = El Alcalde, Ventura Blasco.

Humanes de Madrid

El repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria formado para el venidero año económico de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones si las hubiere respecto á la aplicación del tanto por 100.

También esta terminada y expuesta al público por igual término la matrícula de subsidio industrial con igual objeto. Expirado el plazo se remitirán una y otra á la aprobación de la Superioridad.

Humanes de Madrid 6 de Junio de 1896. = El Alcalde, Jacinto Hernández.

La Hiruela

El repartimiento de la contribución de esta Villa, por riqueza urbana, correspondiente al ejercicio de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

La Hiruela 9 de Junio de 1896. = El Alcalde, Pedro García Lozano.

Mejorada del Campo

Formado el repartimiento individual de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones convenientes.

Mejorada del Campo 9 de Junio de 1896. = El Alcalde, Babino Fernando.

Mirafleres de la Sierra

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución urbana de esta Villa, referente al próximo año económico de 1896 á 97, por término de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se puede enterar la persona que tenga por conveniente y hacer las reclamaciones que crea justa; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídos.

Mirafleres de la Sierra 10 de Junio de 1896. = El Alcalde Marceliano Arroyo. = D. S. O., Rufino Osete.

Montejo de la Sierra

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla al pú-

blico en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para admitir reclamaciones.

Montejo de la Sierra 6 de Junio de 1896. = El Alcalde P. A., Pedro de Ayala.

Navalcarnero

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el que los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Navalcarnero 9 de Junio de 1896. = El Alcalde, Felipe Povedano.

Navalagamella

Habiendo sido anulada por la Superioridad, la subasta de los artículos de consumos de esta villa para el próximo ejercicio, el Ayuntamiento que presido ha acordado sacar nuevamente á pública subasta, los referidos artículos que consisten en carnes de hebra, aguadiente y licores, vino, vinagre y cervezas, aceite, sal, bacalao, tocino y jabón, arroz y garbanzos, trigo y demás cereales; bajo el tipo de 1.888 pesetas y 13 céntimos, cupo del Tesoro, recargo municipal sobre los mismos del 50 por 100

La subasta se celebrará por pujas á la llana y con la facultad de venta libre cuyo acto tendrá lugar el día 25 del corriente, á las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, y el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Navalagamella 9 Junio 1896. = El Alcalde, Francisco Sanz.

Navas del Rey

En la Villa de Navas del Rey se subasta bajo el tipo de 75 pesetas, la cobranza del derecho de treintena de granos, de la actual recolección que gravita sobre los terrenos labrantíos no redimidos, como así mismo el derecho de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 400 pesetas por todo el año económico de 1896-97.

Las subastas se verificarán el domingo 14 del actual, en la Sala Consistorial de esta Villa, y hora de las diez en adelante de su mañana, y si no tuvieran efecto, se señala para que tengan lugar las segundas el domingo inmediato 21 del actual, á las mismas horas, advirtiendo que los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navas del Rey 5 de Junio de 1896. = El Alcalde, Bernardino Guerra.

Robregordo

Se halla terminado y expuesto al público, por ocho días, el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería, en la Secretaría del Ayuntamiento, del próximo ejercicio económico de 1896 á 97; los contribuyentes en el incluidos pueden enterarse y reclamar si se creyeren perjudicados; transcurrido el día fijado no será oída reclamación alguna.

Robregordo á 10 de Junio de 1896. = El Alcalde, Nicolás González.

Ribatejada

El repartimiento girado sobre la riqueza urbana de este término municio-

pal para 1896 á 97, se halla terminado y al público en la Secretaría de este municipio, por un plazo de ocho días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Ribatejada 9 de Junio de 1896. = El Alcalde, Eulogio Lozano.

San Agustín

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo formado para el próximo año económico de 1896 á 97, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y formular las oportunas reclamaciones; en la inteligencia que transcurrido aquel plazo no será admitida ninguna.

San Agustín 9 de Junio de 1896. = El Alcalde, Patricio Sanz. = D. S. O. El Secretario, Alejandro Madridano.

San Lorenzo

Bajo la presidencia de mi Autoridad ó persona que legalmente deba sustituirme, tendrá lugar el día 14 del actual, á las once y media de su mañana, en la Sala Consistorial la subasta de arrendamiento del suministro de los artículos necesarios para el alumbrado público de este Real Sitio durante el año económico de 1896 á 97, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante los días y horas hábiles; la forma de licitación ha de ser por pujas á la llana, el tipo de subasta de cada artículo es el siguiente:

Petróleo 0'80 pesetas litro.

Aceite de oliva 1'20 pesetas.

Jabon, el kilogramo una peseta.

El metro de mecha 0'25 pesetas.

Por cada tubo 0'20 pesetas.

Por cada cristal grande 0'50 pesetas.

El depósito que ha de constituirse es el 5 por 100 equivalente á 200 pesetas y los pagos se harán al rematante en la Depositaria municipal por meses vencidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

San Lorenzo 3 de Junio de 1896. = El Alcalde, Angel Montes.

Somosierra

El Ayuntamiento de esta Villa, autorizado por la Superioridad, ha acordado arrendar á venta libre los derechos de los líquidos, carnes, cereales y sus harinas de este término municipal, durante el año económico de 1896 á 97, habiendo señalado para su remate el día 21 del que rige, á las doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta Villa, donde se halla el pliego de condiciones, para que se entere el que quiera tomar parte en la subasta.

Somosierra 8 de Junio de 1896. = El Alcalde, Juan Rodríguez.

Torrelodones

El repartimiento de la contribución urbana de esta Villa para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrelodones 9 de Junio de 1896. = El Alcalde, Crispulo Bravo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 18 de Enero de 1888 y circular de la Intervención general de la Administración del Estado de 18 de Febrero siguiente, se ha dispuesto que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, deberán ser cangeados por las correspondientes cartas de pago los pagarés de bienes nacionales que existen en la Depositaria de esta provincia, y transcurrido que sea el citado plazo sin que los interesados recojan dichas obligaciones, éstas no podrán ser cangeadas porque constituyen el justificante de las operaciones de formalización que pasado aquel término se han de realizar, y han de ir adjuntas al mandamiento de pago que se expida, cuyos pagarés á continuación se expresan:

NOMBRE DEL COMPRADOR	Procedencia de la finca	Número del inventario	Término en que radica	Clase de la finca	Plazos que representan los pagarés que deben cangearse	Importe de cada pagaré		Total importe	
						Pesetas	Cénts.		Pesetas
D. Juan Bautista Mejías.....	Patrimonio.....	222	Aranjuez.....	Rústica.....	3, 4, 5, 6, 8.	199	50	997	50
El mismo.....	»	222	»	»	3, 4, 5, 6, 8.	201		1.005	
El mismo.....	»	222	»	»	3, 4, 5, 6, 8.	193		965	
D. Pío Abad.....	»	222	»	»	3, 4, 5, 6, 7.	190		950	
El mismo.....	»	222	»	»	3, 4, 6, 7, 8.	255	50	1.277	50
D. M. Safont.....	»	287	»	»	8	204		204	
Manuel Escribano.....	»	281	»	»	3.	1.534	10	1.534	10
Ceferino Villaseca.....	»	282	»	»	3.	610	20	610	20
Sabás Carmona.....	»	282	»	»	3.	742	90	742	90
Martín de la Parra.....	»	282	»	»	3.	627	40	627	40
Juan Carmona.....	»	279 & 182	»	»	2.	500	50	500	50
José Bona.....	»	62	Madrid.....	Urbana.....	7.	470	50	470	50
Felipe Cabera.....	»	279 & 182	Aranjuez.....	Rústica.....	5.	377	50	377	50
El mismo.....	»	279 & 182	»	»	4.	600		600	
D. Manuel Aranda.....	»	46	Madrid.....	Urbana.....	1.	367	40	367	40
Lorenzo Ochotorena.....	»	21	Aranjuez.....	Rústica.....	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.	9.843	50	78.748	
El mismo.....	»	260	»	»	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.	1.403		11.224	
El mismo.....	»	261	»	»	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.	1.805		14.440	
D. Manuel Miranda.....	»	388	»	Urbana.....	3.	1.250		1.250	
Lorenzo Ochotorena.....	»	255	»	Rústica.....	3.	621	10	621	10
Estéban Pérez.....	»	68	Madrid.....	Urbana.....	2.	618		618	
Federico del Breu.....	»	31	»	»	1, 3, 8, 9.	326	50	1.806	
El mismo.....	»	32	»	»	1, 3, 8, 9.	273	80	1.095	20
El mismo.....	»	33	»	»	1, 3, 8, 9.	120	90	488	60
El mismo.....	»	34	»	»	1, 8, 9.	133	60	400	80
El mismo.....	»	35	»	»	1, 3, 8, 9.	282	80	1.181	20
El mismo.....	»	36	»	»	1, 3, 8, 9.	165	80	663	20
El mismo.....	»	37	»	»	1, 3, 8, 9.	861	10	1.444	40
D. Nicolás Rey.....	»	21	Aranjuez.....	Rústica.....	1.	506	10	506	10
José García.....	»	65	Madrid.....	Urbana.....	2.	760		760	
Antonio de Alba.....	»	68	»	»	1, 4, 6, 8, 9.	119	90	599	50
Bruno García.....	»	15	San Fernando.....	»	1, 3, 6.	220	50	661	50
Nemesio González.....	»	22	Aranjuez.....	Rústica.....	1, 3.	7.686		15.272	
Vicente Campaya.....	»	26	Madrid.....	Urbana.....	1, 2, 3.	950	50	2.851	50
El mismo.....	»	27	»	»	1, 2, 9.	520	40	1.561	20
El mismo.....	»	19	»	»	1.	660	50	660	50
D. Agustín Monreal.....	»	21	»	»	1.	751	50	751	50
Carlos Seis.....	»	516	Aranjuez.....	Rústica.....	1.	46	40	46	40
El mismo.....	»	516	»	»	1.	45		45	
D. Francisco Esteban.....	»	28	Madrid.....	Urbana.....	2.	848		848	
A. de Carlos.....	»	45	Aranjuez.....	Rústica.....	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.	7.080		68.720	
Vicente Campaya.....	»	30	Madrid.....	Urbana.....	1, 3.	222	80	445	70
El mismo.....	»	38	»	»	1, 3.	806	20	612	40
El mismo.....	»	39	»	»	1, 3.	171	20	342	40
D. S. Antonio García.....	»	54	»	»	8, 5.	800		1.600	
Primo de Campos.....	»	1	»	»	2.	558	50	558	50
Julian Muñoz.....	»	376	Aranjuez.....	»	1, 3.	1.150	10	2.800	20
Filomeno Martínez.....	»	509	»	Rústica.....	1, 2.	89	50	179	
José Vázquez.....	»	340	»	Urbana.....	1, 3, 7, 9.	1.240	10	4.960	40
Joaquín Vázquez.....	»	340	»	»	1, 3, 4, 5.	1.402	10	5.608	40
Atenodoro Marcitllach.....	»	340	»	»	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.	1.052	60	9.472	50
Alejandro de la Torre.....	»	51	Madrid.....	»	2, 4, 5.	721	50	2.164	50
Francisco Cano.....	»	25	»	»	1, 5, 7.	940	40	2.821	20
Manuel Oliva.....	»	22	»	»	1, 3, 6, 8.	358	80	3.415	20
El mismo.....	»	21	»	»	1, 3, 4, 5, 6.	864	10	4.820	50
D. Manuel Aguilar.....	»	220	Aranjuez.....	Rústica.....	1, 2, 3, 4, 5, 6.	550		3.800	
Manuel Marín.....	»	552	»	»	1.	15	80	15	80
El mismo.....	»	522	»	»	1.	16	80	16	80
El mismo.....	»	522	»	»	1.	17	20	17	20
El mismo.....	»	522	»	»	1.	17	50	17	50
El mismo.....	»	522	»	»	1.	21		21	
El mismo.....	»	522	»	»	1.	16	80	16	80
El mismo.....	»	520	»	»	1, 3.	5	60	11	20
El mismo.....	»	521	»	»	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8.	8	10	56	70
El mismo.....	»	521	»	»	1, 3.	8	80	17	60
El mismo.....	»	521	»	»	1, 3.	5	80	11	20
El mismo.....	»	521	»	»	1, 3.	6	70	13	40
El mismo.....	»	521	»	»	1, 3.	21	70	43	40
D. José María Salazar.....	»	215	»	»	1, 3, 8.	404		1.212	
El mismo.....	»	218	»	»	8.	325	50	325	50
El mismo.....	»	215	»	»	1, 8, 8.	492	50	1.477	50
El mismo.....	»	219	»	»	1, 3, 8.	591	90	1.775	70
El mismo.....	»	224	»	»	5, 7.	501	60	1.008	20
El mismo.....	»	224	»	»	5, 7.	591		1.062	
El mismo.....	»	279	»	»	1.	810		810	
D. Manuel Candelas.....	»	224	»	»	1, 2, 3, 4, 5, 6.	400		2.400	
Antonio Feijóo.....	»	43	Madrid.....	Urbana.....	1.	231	60	231	60
El mismo.....	»	52	»	»	1.	511		511	
D. Antonio Díaz.....	»	262	Aranjuez.....	Rústica.....	1, 3.	181	80	363	60
Gumersindo García.....	»	19	Madrid.....	Urbana.....	1, 2.	1.076		2.152	
Francisco Morán.....	»	3	»	»	1, 3.	7.518		15.026	
José del Breu.....	»	6	»	»	1, 3, 8, 9.	4	20	1.691	20
Federico del Breu.....	»	70	»	»	1, 3, 8, 9.	404	50	1.618	
El mismo.....	»	8	»	»	1, 3, 8, 9.	263	60	1.054	40
El mismo.....	»	9	»	»	1, 3, 8, 9.	455	80	1.828	20
El mismo.....	»	10	»	»	1, 3, 8, 9.	425	10	1.700	40
D. José María Salazar.....	»	224	Aranjuez.....	Rústica.....	1, 2.	480		860	
M. Safont.....	»	289	»	Urbana y Rústica.	1 y 2.	201	10	402	20
Antonio Ortiz.....	»	47	Madrid.....	Urbana.....	1, 3, 4, 5, 7, 8.	300		1.800	
Prudencio Marquez.....	»	28	»	»	1, 3, 9.	1.025	10	3.075	30

NOMBRE DEL COMPRADOR	Procedencia de la finca	Número del inventario	Término en que radica	Clase de la finca	Plazos que representan los pagarés que deben cangearse	Importe de cada pagaré Pesetas Únits.	Total importe Pesetas Únits.
D. Luis Beneito	Patrimonio	13	Madrid	Urbana	1, 2.	880	1.760
El mismo	"	14	"	"	1, 2, 6.	268	804
El mismo	"	16	"	"	2, 6.	231 80	463 60
D. Manuel Moreno	"	40	"	"	2, 3.	1.101	2.202
El mismo	"	29	"	"	2, 3.	123 70	267 40
El mismo	"	41	"	"	2, 3.	162	324
D. Antonio Quintana	"	92	"	"	2, 3.	115 40	230 80
Manuel Tejero	"	88	"	"	1.	251 20	251 20
Esteban Pérez	"	102	"	"	1.	693 60	693 60
José Bona	"	101	"	"	1.	600 10	600 10
José Saltabell	"	89	"	"	1.	741 40	741 40
El mismo	"	91	"	"	1.	624 10	264 10
D. Primo de Campos	"	1	"	"	1, 9.	575 40	1.150 80
El mismo	"	1	"	"	2.	300	300
D. Antonio de la Serna	"	80	"	"	2.	311	311
José González	"	78	"	"	1.	202 10	202 10
El mismo	"	85	"	"	1.	311 30	311 30
D. Francisco Bañares	"	109	"	"	1, 3, 4.	866 70	1.104 10
El mismo	"	111	"	"	1.	190 70	190 70
El mismo	"	108	"	"	1.	492 40	492 40
El mismo	"	110	"	"	1.	245 80	245 80
D. Antonio Ortiz	"	105	"	"	1.	308 90	308 90
Francisco Cano	"	71	"	"	1.	440	440
El mismo	"	113	"	"	1, 6, 7.	221 90	865 70
El mismo	"	103	"	"	1, 5, 7.	210 20	690 60
El mismo	"	70	"	"	1.	500 80	500 80
El mismo	"	83	"	"	1, 4, 5, 6.	157	628
D. Vicente Armengol	"	98	"	"	1, 3, 4, 5, 6, 7.	201 60	1.209 60
El mismo	"	94	"	"	1.	262 10	262 10
D. Leonardo Esteban	"	61	"	"	1.	353 60	353 60
Calixto de Toledo	"	69	"	"	1, 7.	300	600
Enrique Esteban	"	1	"	"	1, 9.	503	1.006
Rafael San Martín	"	115	San Fernando	"	1, 2.	6.066 20	12.112 40
José Mampañera	"	28	Madrid	"	2.	1.001	1.001
Mariano Serrano	"	42	Escorial	Rústica	2.	18.317 50	18.317 50
Emigdio Santamaría	"	45	Valdemorillo	"	2.	11	11
Nicolás Rey	"	520	Aranjuez	"	2, 3, 4, 5, 6, 7, 9.	10.000	70.000
Andrés González	"	518	"	"	1.	31	31
Ramón Sánchez	"	70	"	"	1, 6.	51	102
El mismo	"	63	"	"	1.	1.700	1.700
El mismo	"	70	"	"	1.	851	851
El mismo	"	71	"	"	1.	801	801
D. José de Alminada	"	14	"	"	1.	3.674 50	3.674 50
Francisco Muñoz	"	56	"	"	1.	7.507 50	7.507 50
Juan Carrascosa	"	521	"	"	4, 5.	3.000	6.000
Manuel Candelas	"	519	"	"	1.	32	32
Nicolás Rey	"	596	"	"	1.	22 40	22 40
El mismo	"	595	"	Urbana	1, 2.	160	320
El mismo	"	52	"	"	1.	190	190
El mismo	"	52	"	Rústica	1.	700	700
D. José Anguita	"	116	"	"	1.	1.105	1.105
Manuel Marín	"	369	"	Urbana	1.	1.089 50	1.089 50
Cándido Luque	"	119	"	"	1.	4.505 60	4.505 60
Carlos García	"	12	Madrid	"	1.	2.940	2.940
Victor Díaz	"	351	Aranjuez	Rústica	1.	502 70	502 70
I. Álvarez	"	384	"	Urbana	1, 3.	1.340 50	2.681
Lorenzo Fernández	"	130	"	"	1, 4.	1.381	2.762
El mismo	"	121	Madrid	"	6, 8.	315 40	710 80
El mismo	"	121	"	"	8.	589 20	589 20
D. E. Gallego	"	128	"	"	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.	915 80	7.322 40
Carlos García	"	40	"	"	1, 6, 7.	628 50	1.885 50
Lonto Céspedes	"	72	Aranjuez	Rústica	2, 6.	864 10	1.728 20
A. Gullón	"	64	"	"	1, 4, 9.	807 50	2.421 50
Lonto Céspedes	"	72	"	"	1.	5.010	5.010
Juan Bautista Mejías	"	59	"	"	1, 4, 9.	420 50	1.261 50
Manuel Marín	"	12	"	"	1, 4, 9.	1.000 50	3.001 50
Claro Bulnez	"	1	"	"	1, 2, 3, 4, 5, 6.	975 10	5.850 60
J. Bosch y Buig	"	1	Madrid	Urbana	1.	616 12	616 12
Fernando Gaspar	"	8	"	"	1.	2.708 14	2.708 14
A. Gullón	"	62	"	"	1 y 8.	913 12	1.826 24
José Moreno	"	85	Aranjuez	Rústica	1, 8.	4.335 80	8.671 60
El mismo	"	69	"	"	2.	4.001 50	4.001 50
El mismo	"	69	"	"	2.	4.600	4.600
SUMA.....							408.268

Madrid 3 de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González

Contribución por industrial, territorial y carruajes de lujo

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 11 de los corrientes la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes por dichas contribuciones que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50

de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edic-

to, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza a contarse desde el día de la fecha.

Madrid 4 de Junio de 1896.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Antonia Fandiño

Fontan, por expención de moneda falsa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 29 de Abril, señalando el día 7 del mes de Julio y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Jurado, mandando se cite a los testigos Sebastián Alberto Más y Antonio Rogado Frant, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan a declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 8 de Junio de 1896.—El Oficial de sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Ceferino Fernández, natural de Visón (Oviedo) hijo natural de Ramona Fernández, soltero, de veintinueve años de edad, jornalero y vecino de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la Prisión Celular á extinguir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, color sano, cara larga, nariz y boca regular, ojos pardos, pelo castaño, y usa bigote y barba, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Junio de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pedro López.

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Francisca Sánchez por contrabando, se cita á Patrocinio Yébenes Sánchez, que ha vivido en la calle del Jordan, núm. 1, tercero y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 50 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 Junio de 1896.—V.º B.º = Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Federico Camacho y Jiménez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital referendada por mí el Escribano, en el juicio de abintestado de D. Enrique González Pedroso y Kolmán, cuya presunción de muerte ha sido declarada en legal forma, y previos los trámites correspondientes por este Tribunal, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho señor, y hace saber que han reclamado la herencia Doña María de la Encarnación González Pedroso y Boris, y D. Carlos y D. León Jeande y González Pedroso, sobrinos carnales del causante é hijos respectivamente de los hermanos de éste, también difuntos D. León y Doña Carolina González Pedroso y Kolmán y

se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la referida herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente en el último de los periódicos oficiales de esta Villa, en que esta mandado insertar.

Madrid 10 de Junio de 1896.—V.º B.º = Eusebio Martín Ruiz.—El actuario, Pedro Mariano de Benito. 52

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

En virtud de los autos de juicio universal de quiebra de la Sociedad Pelegrín y Compañía, establecida en esta Corte, se celebró en 31 de Enero último, la junta de acreedores para tratar sobre la proposición de convenio presentada por la Sociedad quebrada, á cuya junta concurren los acreedores, Doña Dolores Gandolfo, Doña Eugenia Torres, D. Rafael Hernández, D. José Vilanca, D. Alfonso Latorre, D. Vicente Ruiz Martín, D. Leopoldo Serrano Ferrer, D. Joaquín Ortega, D. M. Mayer, Don Plácido Vicente, D. José Pérez Zamorano, D. José María Pérez y Saravia y D. Angel Elduayen; todos los cuales por unanimidad prestaron su aprobación á dicho convenio.

Lo que se hace saber á los demás acreedores de referida Sociedad que no concurren á la expresada junta y que no les ha sido notificado personalmente el convenio, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 3 Junio de 1896.—Vicente R. Valdés.—P. M. de S. S., Francisco Cabrero de Frutos.

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por expedición de un billete falso del Banco de España, se cita y llama á Ana Sánchez González, que vivió en la calle del Bastero, número 27, segundo y á Juan Sánchez Teliu, en la de Jordan, núm. 5, bajo, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 5 Junio de 1896.—V.º B.º = J. Carlos y Alix.—El Escribano, Severiano de Diego.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que instruye por insultar á agen-

tes de la autoridad, se cita á Pablo Ginés Gil, que se dice habitar en la calle de Embajadores, núm. 24, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones con el fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Junio de 1896.—V.º B.º = Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 22 del corriente mes, á las dos de su tarde, en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Madrid 10 de Junio de 1896.—Luis Ponce de León.—Donato Toledo.

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su Partido, en las diligencias que siguen para hacer efectivas las costas en que fué condenado León Buitrago Martínez, vecino de Algete, en la causa que se le siguió por hurto, se saca por tercera vez á pública subasta, sin sujeción á tipo

Una casa sita en la Travesía del Ubaldo, de la villa de Algete, señalada con el núm. 4, que linda por la derecha con Aquilina López; por la izquierda con Miguel Pérez, y por la espalda con el mismo Pérez; cuya casa fué embargada á dicho procesado.

El remate tendrá lugar el día 30 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad:

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Alcalá de Henares 5 de Junio de 1896.—V.º B.º = Divar.—El Actuario, Pascual Moreno.

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, se cita, lla-

ma y emplaza, por el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* á D. José Aguilar, á fin de que preste declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado situado en la calle Marqués del Villar, núm. 3, por hurto de una cartera con 75 pesetas al expresado D. José Aguilar y otros documentos de su propio interés, el cual tenía su domicilio en esa Villa y Corte calle de Chinchilla, número 6, pues así se tiene acordado en providencia de este día.

Dado en Córdoba 29 Mayo de 1896.—Francisco Fernández Ríos.—El actuario, L. Pedro Fernández Pintado.

Juzgados municipales

HOSPICIO

En virtud de expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado, seguido contra Estrella García Cuesta, por turbar el orden público, con fecha 29 de Mayo último, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno á Estrella García Cuesta, á la pena de 25 pesetas de multa y la subsidiaria, caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas de este juicio, en las que también la condeno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de la condenada Estrella García, el fallo de la sentencia que antecede, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á 8 de Junio de 1896.—El Secretario, José Ballester.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROGRAMAS PARA EL INGRESO EN DICHA ESCUELA

(Continuación)

Evolutas.—Evoluta de una curva plana como lugar geométrico de sus centros de curvatura.—Hallar su ecuación.—Aplicación á las curvas de segundo grado y á la cicloide.—Demostrar que las normales á la envolvente son tangentes á la evoluta.—Hallar la ecuación de la evoluta de una curva como envolvente de las normales á ésta.—Demostrar que un arco de la evoluta es igual en longitud á la diferencia de los radios de curvatura correspondientes á sus extremos.—Generación de la envolvente por medio de la evoluta.—Hallar la ecuación de una envolvente, dada la evoluta.—Aplicación á la envolvente del círculo.

Curvas alabeadas

Sistemas de rectas.—Orden infinitesimal de la mínima distancia entre las rectas sucesivas de un sistema continuo.—Teorema de Bouquet.—Aplicación á las tangentes á una curva alabeada.

Longitud.—Diferencial de la longitud de una curva alabeada referida á coordenadas, cartesianas y polares.

(1) Véase el núm. 135 de este BOLETÍN.

Curvatura y torsión.—Definición de plano osculador en un punto.—Su ecuación.—Ángulos con los planos coordenados.

Definición de normal principal.—Sus ecuaciones.—Ángulos con los ejes coordenados.

Ángulo de contingencia.—Su expresión.—Curvatura en un punto.—Expresión del radio de curvatura.—Círculo osculador.—Demostrar que tiene por radio el de curvatura.

Ángulo de torsión de un arco de curva alabeada.—Torsión media de un arco cualquiera.—Noción de torsión ó segunda curvatura en un punto.—Definición.—Diferencial del ángulo de torsión.—Medida de la torsión en un punto.—Esfera osculadora á una curva alabeada en un punto.—Determinación de su centro y su radio.—Superficie polar.—Su naturaleza.—Su ecuación.—Ecuaciones de la arista de retroceso.—Curva de los centros de curvatura; sus ecuaciones.—Evolutas de una curva alabeada.—Ecuaciones de una cualquiera de ellas.—Demostrar que el lugar geométrico de los centros de curvatura sólo es una evoluta cuando la curva es plana.—Demostrar que las evolutas son curvas de mínima distancia en la superficie polar.—Relación entre los ángulos de contingencia de la curva dada y los de torsión de la arista de retroceso de la superficie polar.—Aplicación al estudio de la hélice.

Contactos.—Contactos de diversos órdenes de dos curvas alabeadas.—Curva osculadora de especie dada.—Aplicación á la línea recta osculadora y al círculo osculador en un punto á una curva alabeada.—Ecuación del plano del círculo osculador.—Lugar geométrico de los centros de las esferas en las cuales puede estar el círculo osculador.

Superficies curvas

Familias de superficies.—Ecuación diferencial de las superficies cilíndricas cónicas, de revolución, conoides, desarrollables y alabeadas.

Contactos.—Contactos de diversos órdenes de dos superficies curvas.—Superficie osculadora de especie dada.—Aplicación al plano osculador y á la esfera osculadora en un punto á una superficie dada.—Demostrar que la esfera osculadora no puede tener, en general, un contacto de orden superior al primero.—Contactos de diversos órdenes de curvas y superficies.

Curvatura.—Demostrar que, en general, no se puede formar idea exacta de la curvatura de una superficie en un punto por la de una esfera.—Curvatura de una sección normal cualquiera.—Curvaturas máxima y mínima.—Curvatura media, en función de la curvatura máxima y mínima.

Secciones principales.—Curvatura de una sección normal cualquiera, en función de las curvaturas de las secciones principales y del ángulo que forma con una de éstas.—Radios de curvatura positivos y negativos.—Demostrar: 1.º, que dos secciones normales igualmente inclinadas sobre una sección principal tienen igual curvatura; 2.º, que las sumas de las curvaturas de dos secciones normales perpendiculares entre sí es constante.—Secciones normales de curvatura nula para un punto en que los

radios principales sean de signo contrario.—Estudio de la curvatura en un vértice del elipsoide y del hiperboloide de una hoja.—Superficies de segundo grado en contacto de segundo orden con una superficie cualquiera en un punto.—Indeterminación.—Definición de la indicadora.—Su ecuación.—Relación entre los semidiámetros de la indicadora y la curvatura de las secciones normales correspondientes.—Curvaturas máxima y mínima.—Teorema de Menier para hallar la curvatura de una sección oblicua.

Puntos umbilicales.—Su definición.—Hacer ver que la indicadora correspondiente es una circunferencia y que se pueda formar idea exacta de la curvatura de la superficie por la de una esfera.

Tangentes conjugadas.—Su definición.—Demostrar que las direcciones de dos tangentes conjugadas cualesquiera son las de dos diámetros conjugados de la indicadora.

Líneas de curvatura.—Su definición y ecuaciones.—Hacer ver que no son, en general, las secciones principales.—Series de líneas de curvatura, en las superficies de revolución, cilíndricas, cónicas desarrollables en general.

CÁLCULO INTEGRAL

Cuadraturas

Principios generales

Reducción del problema general de los límites de sumas de infinitamente pequeños al inverso del problema del límite de relación de infinitamente pequeños.—Integrantes.—Notaciones.—Indeterminación del problema.—Integral general.—Determinación de la constante.—Integrales definidas en el caso de funciones finitas y continuas.

Métodos de integración

Integrales indefinidas

Integración inmediata.—Reglas generales deducidas de las correlativas del cálculo diferencial.

Integración por descomposición, por sustitución y por partes.

Integración de las funciones algebraicas racionales enteras, de las relaciones fraccionarias, de las irracionales monomias, de las irracionales de segundo grado de la forma $F(x, \sqrt{a+bx \pm x^2}) dx$, y de las diferenciales binomias.—Condiciones de integrabilidad.—Aplicar la integración por partes á la reducción del exponente del factor monomio ó del factor binomio.—Integración del tipo general $F(\sin x, \cos x) dx$, siendo F racional.—Integración del tipo general $F(x) z^n . dz$, siendo z transcendente.—Condiciones de posibilidad.—Integración del tipo $x^n . e^{(a+bx \pm \sqrt{-1})x} . dx$.—Reducción de

$$\frac{dx}{a + b \cos^2 x + c \sin^2 x} \text{ y } \frac{dx}{a + b \cos x}$$

Método general de integración por series.—Casos en que puede aplicarse.—Desarrollo de Maclaurin.—Límite del error que se comete al detenerse en un término de la serie que expresa la integral.—Aplicación á las integrales de las funciones elípticas completas de primera y segunda especie.

Integrales definidas

Límites de una integral definida.—

Regla para obtener el valor numérico de una integral definida, conocida la indefinida.—Caso en que la regla no es aplicable.—Procedimiento de separación para distinguir si la integral definida es en tal caso determinada ó indeterminada.—Valor principal de esta especie de integrales definidas.—Integral definida cuando se emplea la integración por partes.—Cambio de signo de una integral definida por la inversión de sus límites.—Descomposición de una integral definida en suma ó diferencia de otras.—Cálculo aproximado de una integral definida.

Integración gráfica

Representaciones gráficas.—Escala.—Unidades de escala para la variable independiente, la función primitiva y la integral.—Integrales de diversos órdenes.—Propiedades geométricas fundamentales.—Métodos generales para construir gráficamente la curva integral por puntos ó por tangentes.—Ordenada media.—Abscisa media.—Caso en que la curva primitiva sea una línea poligonal.—Método de Simpson por la asimilación á un arco de parábola de segundo grado.—Procedimientos gráficos para el caso en que las ordenadas de la curva primitiva ó de la integral se cuenten á partir de una curva dada.—Determinación de cuerdas ó de tangentes.

Diferenciación e integración bajo el signo \int

Diferenciación respecto á x de la función compuesta $\int_z^Z F(z, x) dz$ en que z_0 y Z son funciones de x .—Caso en que estos límites son constantes.—Demostrar que el orden de las operaciones es indiferente en este caso.—Representación geométrica.—Caso en que la diferenciación se hace sobre la integral indefinida.—Relación entre las constantes.—Integración de $dx . \int_z^Z F(z, x) dz$ entre los límites x_0 y X siendo z_0 y Z constantes.—Demostrar que el orden de las integraciones es indiferente.—Representación geométrica.—Caso en que las integrales son indefinidas.

Diferencias totales

Condición para que el binomio $M dx + N dy$, en que M y N son funciones de las variables independientes x é y , sea diferencial total exacta.—Su integración.—Condiciones análogas cuando son tres ó más las variables independientes.—Caso en que las variables están separadas.—Modo de hacer la separación cuando sea posible.

Aplicaciones geométricas

Longitud

Determinación de la longitud de una curva referida á coordenadas cartesianas ó polares.—Aplicación á la elipse, á la parábola de segundo grado y á la espiral logarítmica.

Áreas planas

Determinación de un área plana estando la curva que la limita referida á coordenadas cartesianas ó polares.—Límites de la integral en uno y otro sistema de coordenadas.—Caso en que la curva ofrezca entrantes y salientes.—Aplicación á la elipse, á la parábola de

segundo grado y á la espiral logarítmica.

Aplicación de las fórmulas de Simpson y de Poncelet al cálculo gráfico de áreas, ó sean integrales de una función dada por diversos valores.

Áreas de superficies curvas

Determinación del área de una superficie curva cualquiera.—Límites de la integral.—Caso en que la superficie curva es de revolución.—Aplicación al elipsoide de revolución.

Volúmenes

Determinación del volumen limitado por una superficie cualquiera referida á coordenadas cartesianas ó polares.—Límites de la integral en uno y otro sistema de coordenadas.—Aplicación al elipsoide.—Caso en que la superficie que limita el volumen es de revolución.—Aplicación al elipsoide de revolución.

Ejercicios prácticos

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

Ecuaciones diferenciales

Principios generales

Distinción esencial entre esta segunda parte y la primera del cálculo integral.—Planteamiento de los problemas en sistemas de ecuaciones diferenciales simultáneas para la determinación de todas las incógnitas.—Aclaración de las ideas anteriores por medio de varios ejemplos.—Dificultad del problema de análisis.—División de las ecuaciones diferenciales en ordinarias y con diferenciales parciales.—Clasificación de unas y otras por su orden.

Curvas cuya subtangente, subnormal, tangente ó normal sea constante.—Evolvente de una curva en general.—Evolvente del círculo.

Ecuaciones diferenciales ordinarias

Método general analítico para obtener desarrollada por la serie Taylor ó la de Maclaurin la integral general de una ecuación diferencial ordinaria de orden m .—Condición para que puedan aplicarse estos desarrollos.—Constantes arbitrarias.—Condición esencial de las integrales generales respecto á las constantes arbitrarias.—Teoremas directo y recíproco.—Soluciones particulares y soluciones singulares.—Hacer ver que éstas satisfacen en general á otra ecuación diferencial de orden menor elevado que la dada.—Construcción gráfica aproximada de una solución particular de la ecuación diferencial ordinaria, sea de primer orden ó de orden cualquiera.

Génesis de las ecuaciones diferenciales ordinarias.—Eliminación constantes arbitrarias.—Ecuaciones diferenciales de primer orden, segundo, etcétera.—Orden más elevado á que puede llegarse.—Demostrar que la ecuación diferencial á que se llega es independiente del orden en que se efectúen las diferenciaciones y eliminaciones.—Proceso inverso.—Integrales primeras, segundas, etc., é integral general de una ecuación diferencial ordinaria de orden m .—Paso de unas integrales á otras de orden más elevado por eliminación de las derivadas de orden más alto.—Obtener así la integral general por medio de las integrales primeras de la ecuación diferencial dada ó por medio de las

$m + 1$ integrales primeras de la ecuación diferencial del orden $m + 1$ que resulta de diferenciar una vez la dada.

Integrales singulares de las ecuaciones diferenciales de primer orden

Métodos generales para deducir la integral singular de la integral general ó de la ecuación diferencial dada.—Significación geométrica de la integral singular.—Hacer ver que la construcción gráfica aproximada conduce á la integral singular, al mismo tiempo que á la integral particular.—Caso de excepción.

(Se continuará.)

Junta de Clases pasivas

Los individuos de clase pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 18 de Junio de 1896

Coroneles.—Tenientes Coroneles.—Comandantes.

Plana mayor de Jefes.—Capitanes. Montepío civil de la A á la K.

Día 19

Montepío militar de la A á la Ll.

Montepío civil de la R á la Z.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros.—Remuneratorias.

Día 20

Montepío militar de la M á la Z.—Jubilados.

Día 21

Cruces de nueve á doce de la mañana.

Día 22

Tenientes y Alféreces.—Marina.—Tropa.—Montepío civil de la L á la Q.

Nota.—los días 23 y 24 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supevivencias residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción y el 1.º de Julio las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 13 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen median-

te oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste correspondía.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos Contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Banco ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar para el cobre de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de contribución que les corresponde.

Madrid 13 de Junio de 1896.—El Presidente, Sagasta.

Sanidad Militar

Laboratorio central y depósito de medicamentos

INTERVENCIÓN

El Comisario de Guerra Interventor del Laboratorio Central de Sanidad Militar.

Hace saber que debiendo proceder-se á la contratación por subasta pública de los envases y efectos de utensilio de cristal, vidrio, loza, porcelana, varro, hierro, acero, cobre, latón, zinc, hoja de lata, cedazos y tamices, aparatos etc., necesarios para el servicio de este establecimiento durante el año económico de 1896 á 97, se convoca por el presente anuncio á pública licitación con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en el Laboratorio central de medicamentos sito en esta Corte, Calle de Amaniel, número 36, el día 15 de Julio próximo á las diez de su mañana, en dicho establecimiento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y legales aprobados para dicha subasta mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación de este anuncio y que acompañadas de las correspondientes cartas de pago y cédulas personales presentarán los licitadores con la debida anticipación y en pliegos cerrados, á la Junta de subasta del Laboratorio.

Madrid 10 de Junio de 1896.—Ramón G.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en..... con cédula personal de..... clase, número..... enterado del anuncio de subasta publicado en el número..... del BOLETÍN OFICIAL de..... del día..... de..... y de los pliegos de condi-

ciones según los cuales ha de contratarse el servicio del suministro de envases y efectos de utensilio que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar, durante el año económico de 1896 á 97, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados por la cantidad de..... pesetas en letra.

(Fecha y firma del interesado).

Agencia ejecutiva de San Martin de Valdeiglesias

D. Juan González Gómez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION	
		Pesetas	Cénts.
132	D. Gil Casado, herederos, una casa calle de la Lechuga, número 2: linda con Cayetano Hernández y calle Alta.....	666	66
155	D. Narciso Fernández, tierra al sitio del Locancho: linda cañada de Botas y Bernardino Guerra.....	291	66
153	D. Juan Carrillo Blandín, tierra al sitio de la Solana, de cuatro fanegas: linda con Lorenzo Blasco y herederos de Francisco Velasco.....	333	33

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 20 de Junio de 1896, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Navas del Rey á 24 de Mayo de 1896.—El Agente ejecutivo, Juan González.

Agencia ejecutiva de San Lorenzo

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda de la zona de San Lorenzo.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en 4 del actual en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito municipal por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre del año 1894 á 1895, se saca á pública subasta por primera vez, la finca que se dirá y que resulta de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa en 20 de Febrero último.

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION	
		Pesetas	Cénts.
271	D. Alejo Peral López, vecino de Madrid, y en sustitución de éste, D. Fernando Montalvo y Tejero, vecino de Madrid. Una dehesa titulada Pajar Viejo y Gimilio de 700 fanegas: lindante por todos aires D. Guillermo Bonet, D. Simón Sancho y Pedro Juez.....	56.000	

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 20 del actual, á las doce de la mañana, por término de una hora, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Colmenar del Arroyo á 4 de Junio de 1896.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.